



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 039/2026 de fecha 02 de junio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 039-005/2026

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO “EMULSIÓN LIPÍDICA AL 20%”, DEL CUADRO BÁSICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 795/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de mayo de 2026, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 100/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, de la Gerencia de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de MODIFICACIÓN de las especificaciones técnicas del producto “EMULSIÓN LIPÍDICA AL 20%”, con Cód. 6792, en el Cuadro Básico de Dispositivos Médicos, del Instituto de Previsión Social, avalado por el Director de la Dirección de Apoyo y Servicio; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando de fecha 09 de diciembre de 2024, identificado como Expediente MEM-0231-2024-000090, la Jefa de la Unidad de Nutrición, solicitó la MODIFICACIÓN del producto “EMULSIÓN LIPÍDICA AL 20%”, con Cód. N° 6792, en el Cuadro Básico de Dispositivos Médicos, del Instituto de Previsión Social, avalado por el Director de la Dirección de Apoyo y Servicios, justificando en pacientes internados con diagnóstico de desnutrición o en riesgo de malnutrición portadores de sondas enterales o aquellos que no lleguen a sus requerimientos diarios. Los suplementos nutricionales ayudan a evitar complicaciones hospitalarias asociadas a déficits nutricionales, a mejorar el estado nutricional disminuyendo la morbimortalidad de los pacientes, así como los costos hospitalarios;

Que, por Providencia, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, en relación a lo informado por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de sus áreas competentes remiten la planilla de ejecución de contratos del producto, donde se visualizó que no existen contratos vigentes, ni stock del producto, la ejecución de contrato es del 34% y que actualmente ya no se encuentra vigente. En cuanto a la Presentación y la Unidad de Medida del producto dan su parecer técnico según requerimientos de la DNCP, recomienda su MODIFICACIÓN;

Que, la Dirección de Gestión Médica, aprueba la Guía de Uso del producto y no se han identificado inconvenientes para la MODIFICACIÓN de los productos relacionados a la EMULSIÓN LIPÍDICA CON OMEGA 3 AL 20%.

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 039/2026 de fecha 02 de junio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 039-005/2026

Que, la Unidad de Regulación Farmacéutica, luego de analizar y evaluar la propuesta de MODIFICACIÓN solicitada pone a consideración la MODIFICACIÓN EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO;

Que, por Nota Interna GS/N° 100/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, la Gerencia de Salud, elevó los antecedentes, y pone a conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad Institucional la MODIFICACIÓN del producto "EMULSIÓN LIPÍDICA AL 20%", con Cód. N° 6792, en el Cuadro Básico de Dispositivos Médicos, del Instituto de Previsión Social, con base a lo manifestado por la Unidad de Regulación Farmacéutica;

Que, por Resolución C.A. N° 005-028/2021, de fecha 13 de enero de 2021, "POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES; Y LOS PERFILES DE CARGOS IDENTIFICADOS EN LA UNIDAD DE REGULACIÓN FARMACÉUTICA, VERSIÓN 03, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SALUD DEL 'IPS", y la Resolución C.A. N° 018-024/2019, de fecha 23 de abril de 2019, "POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN FARMACÉUTICA, VERSIÓN 01, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SALUD Y EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL VADEMÉCUM INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS Y DEL CUADRO BÁSICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, CON SU RESPECTIVO FLUJOGRAMA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)";

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval del Gerente de la Gerencia de Salud, garantizando así su conformidad legal en los términos de la Nota Interna GS/N° 100/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, suscrita por el mismo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 039/2026 de fecha 02 de junio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 039-005/2026

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Autorizar la MODIFICACIÓN de las especificaciones técnicas del producto "EMULSIÓN LIPÍDICA AL 20%", con Cód. N° 6792, en el Cuadro Básico de Dispositivos Médicos del Instituto de Previsión Social vigente, conforme a lo detallado:

DONDE DICE

DEPENDENCIA	CÓD.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/ GRADO DE PUREZA	UNIDAD DE MEDIDA /MARCA	N° DE RESOLUCIÓN C.A.
Unidad de Nutrición	6792	EMULSIÓN LIPÍDICA AL 20%	Contenido: Triglicéridos de cadena media y larga. Frasco 300-1000 ml. Criterio de evaluación: gramos de lípido por frasco.	Frasco Ampolla	Modificación Resolución C.A. N° 044-015/07

DEBE DECIR

DEPENDENCIA	CÓD.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/ GRADO DE PUREZA	UNIDAD DE MEDIDA /MARCA	PRESENTACIÓN	N° DE RESOLUCIÓN C.A.
HOSPITALARIO	6792	EMULSIÓN LIPÍDICA AL 20%	EMULSIÓN LIPÍDICA CON OMEGA 3 AL 20%. ACEITE DE SOJA REFINADO: 60-80 G/L, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA (TCM): 60-100 G/L, TRIGLICÉRIDOS CON ÁCIDOS GRASOS OMEGA 3: 20-30 G/L, CONTENIDO CALÓRICO: 1.900 -2000 KCAL/L. OSMOLALIDAD: 300 - 500 MOSM/KG. FRASCO: 250 - 600 ML	ML	VIAL	Modificación Resolución C.A. N° 044-015/07

- 2º) Disponer que los productos que cuenten con stock, sean utilizados hasta agotarse.-----
- 3º) Encomendar a la Unidad de Regulación Farmacéutica, dependiente de la Gerencia de Salud, los trámites necesarios para la actualización y publicación de la MODIFICACIÓN aprobada en el Cuadro Básico de Dispositivos Médicos del Instituto de Previsión Social.--

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 039/2026 de fecha 02 de junio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 039-005/2026

- 4°) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (TIC), la adecuación del Sistema Informático Hospitalario, a la MODIFICACIÓN aprobada por la presente Resolución.-----
- 5°) Encomendar a la Unidad de Control Interno, de la Gerencia de Salud, realizar controles aleatorios para determinar el cumplimiento de la disposición y en caso de detectarse irregularidades, el funcionario médico es pasible de sanciones estipuladas en el Estatuto del Funcionario del Instituto de Previsión Social.-----
- 6°) Establecer que la Gerencia de Salud, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.